

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO RELATIVA AL “PLAN DE REFORMA INTERIOR EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SU-AS-20 LA INDIANA II” DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALOMARES DEL RÍO.

EAE/SE/125/2026/S

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Palomares del Río, por la que solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada relativa al “PLAN DE REFORMA INTERIOR. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SU-AS-20 LA INDIANA II” en el término municipal de Palomares de Río, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha **19 de marzo de 2026** tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del “PLAN DE REFORMA INTERIOR. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SU-AS-20 LA INDIANA II” en el término municipal de Palomares de Río.

Dicha solicitud se acompañaba, entre otra documentación asociada, del Borrador del Estudio de Ordenación (Documento de Avance) y del Documento Ambiental Estratégico del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada, resulta que el “PLAN DE REFORMA INTERIOR. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SU-AS-20 LA INDIANA II” en el término municipal de Palomares de Río, se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 69 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, “PLAN DE REFORMA INTERIOR. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SU-AS-20 LA INDIANA II” en el término municipal de Palomares de Río, se encuentra sometido a **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada**.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	09/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9QC9MJPE7W6JFJ3JVREHQ6TM7	PÁG. 1/2	



ÚNICO: En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de Impulso de la Sostenibilidad de Territorio de Andalucía, resulta que el “PLAN DE REFORMA INTERIOR. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SU-AS-20 LA INDIANA II” en el término municipal de Palomares de Río, se encontraría sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Palomares del Río se considera **suficiente** para iniciar dicho trámite.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Palomares del Río,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada el “PLAN DE REFORMA INTERIOR. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SU-AS-20 LA INDIANA II” en el término municipal de Palomares de Río, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Inmaculada Gallardo Pinto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	09/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9QC9MJPE7W6JFJ3JVREHQ6TM7	PÁG. 2/2	